

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 2

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.13
SERIE: 2016-2017**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, A LOS FINES DE APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE VEHÍCULOS, TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTOS, EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, Y SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, ADEMÁS SE DEROGA LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2012-2013, APROBADA EL 13 DE MARZO DE 2013, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2015-2016, APROBADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR CUANTO: Es necesario establecer el nuevo Reglamento para el Manejo de Vehículos, Tránsito y Estacionamientos, en las vías públicas de la demarcación Municipal de Bayamón, Puerto Rico, y las sanciones penales para los infractores.

POR CUANTO: El establecimiento del nuevo Reglamento tiene el propósito de garantizar la seguridad pública de los peatones y de aquellos conductores que transitan con vehículos en las vías públicas de Bayamón.

POR CUANTO: Es por ello, y en virtud de los Artículos 2.001 (O) y (V), 2.003, 2.004 y 3.009 (C) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” que se adopta el mencionado Reglamento, el cual será de beneficio y seguridad de todos los ciudadanos y visitantes de Bayamón.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se adopta las disposiciones del nuevo Reglamento para el Manejo de Vehículos, Tránsito y Estacionamientos, en las vías públicas de la demarcación Municipal de Bayamón, Puerto Rico, y las sanciones penales para los infractores del Municipio de Bayamón. Además, se deroga la Ordenanza Núm. 20, Serie 2012-2013, aprobada el 13 de marzo de 2013, según enmendada por la Ordenanza Núm. 8, Serie 2015-2016, aprobada el 21 de septiembre de 2015.

SECCIÓN 2DA.: Las disposiciones del nuevo Reglamento establecerán las penalidades a las que estará sujeta cualquier persona que incurra en violación a las

ORDENANZA NÚM. 2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.13
SERIE: 2016-2017

misma, las cuales serán consideradas como faltas administrativas al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Para propósitos de la presente Ordenanza y del nuevo Reglamento, los términos utilizados tendrán los significados que se expresan en la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

SECCIÓN 4TA.: Las disposiciones en materia de vehículos y tránsito son plasmadas en el nuevo Reglamento que se incluye y se hace formar parte de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 5TA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes y si cualquier artículo fuera declarado nulo por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de otro artículo. Cualquier Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o cualquier otra que resulte incompatible con la presente Ordenanza quedará automáticamente derogada por la presente.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de haber transcurrido un período de diez (10) días siguientes de ser publicada y debidamente promulgada en la forma dispuesta por Ley.

SECCIÓN 7MA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza, se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Policía Municipal de Bayamón y a todas las Oficinas Municipales concernientes para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 28 DE JULIO DE 2016.



ÁNGEL FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 29 DE JULIO DE 2016.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE